



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_ago_16_ord0_33

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<http://periodico.hidalgo.gob.mx>



[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)



[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Poder Ejecutivo. - Decreto Número 724 que reforma y adiciona, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. 3

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 731 Que aprueba la Inscripción en Letras de Oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Leyenda "2021, 50 Aniversario del Instituto Tecnológico de Pachuca". 9

Poder Ejecutivo. - Decreto Número 733 que otorga la "Medalla al Mérito de Protección Civil" Edición 2020 a Víctor Neria Orozco. 12

Poder Ejecutivo. - Decreto por el que se autoriza al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar contrato de donación del inmueble descrito y deslindado en el considerando Segundo, a favor de la "Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.", para la construcción de sus instalaciones, que serán destinadas para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo señalado en el considerando Cuarto, del presente Decreto. 15

AVISOS JUDICIALES 17

AVISOS DIVERSOS 41



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 7 2 4

QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 9 de abril del año 2019, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Viridiana Jajaira Aceves Calva, integrante del Grupo Legislativo del PES. El asunto de cuenta se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **104/2019**.

SEGUNDO. En sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre del año 2019, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL MISMO ARTÍCULO Y EL ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por el Diputado José Luis Muñoz Soto, integrante del Grupo Legislativo de MORENA. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **327/2019**.

TERCERO. En sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Mayka Ortega Eguiluz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **493/2019**.

CUARTO. En sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Areli Rubí Miranda Ayala, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **501/2020**.

QUINTO. En sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por el Diputado Salvador Sosa Arroyo, integrante del Grupo Legislativo de MORENA. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **533/2020**.

SEXTO. En sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV QUINTUS AL ARTÍCULO 24 A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Areli Rubí Miranda Ayala, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **673/2020**.

SÉPTIMO. En sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por el Diputado Víctor Osmin Guerrero Trejo, integrante del Grupo Legislativo de MORENA. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **710/2021**.

OCTAVO. En sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Noemi Zitle Rivas, del Grupo Legislativo de MORENA. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **711/2021**.

NOVENO. En sesión ordinaria de fecha 13 de mayo del 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 29 Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 30; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23, LOS ANTERIORES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por las Diputadas Claudia Lilia Luna Islas, María Teodora Islas Espinoza y el Diputado Asael Hernández Cerón, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **722/2021**.

DÉCIMO. En sesión ordinaria de fecha 25 de mayo del 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN I, II, III DEL ARTÍCULO 26 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 20 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Rosalba Calva García, integrante del Grupo Legislativo de MORENA. El asunto de mérito se registró en el libro de gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **734/2021**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre los presentes asuntos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 66 de su Reglamento.

SEGUNDO. Que, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de las iniciativas de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es de expresar que coincidimos sustancialmente con lo mencionado en la exposición de motivos de las iniciativas presentadas, procediendo a realizar el análisis y estudio correspondiente.

TERCERO. Que, las iniciativas consideradas en el presente Dictamen fueron analizadas de manera objetiva, estableciendo que se trata de una serie de reformas y adiciones a la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**.

CUARTO. En tal contexto, derivado de lo expuesto en las exposiciones de las Iniciativas en estudio se coincide al señalar que: En relación al derecho fundamental reconocido constitucionalmente, en tratados internacionales y en textos de derechos humanos, el cual debe resguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional, como una de las garantías que constituyen el debido proceso, se advierte el acceso a la asistencia letrada, misma que señala el artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. En este contexto, la presente Legislatura ha buscado estructurar y reforzar el sistema legal para garantizar a los ciudadanos hidalguenses que se encuentren ante un proceso laboral, el derecho humano anteriormente referido, por lo que se establecen disposiciones para que el personal que labore en dependencias como la Junta de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Arbitraje y Procuraduría del Trabajo, este debidamente capacitado, por lo que le corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión social velar por la capacitación continua de los trabajadores.

Así mismo, consideramos que la profesionalización dentro de la administración pública debe ser un requisito esencial, en la democratización del Estado, además de ser un mecanismo idóneo para el bienestar colectivo, es importante que las personas que ocupen cargos públicos sean poseedores de perfiles idóneos, para ejercer con éxito sus encomiendas laborales. Toda vez que la idoneidad profesional debe ser fundamental a la hora de postularse para un cargo y ejercerlo.

Por otra parte, concordamos plenamente con lo que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, párrafo tercero, al manifestar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos que establezca la ley, por lo que el consolidar un ambiente laboral sano dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública, es una de las principales preocupaciones de ésta Legislatura, por ello se facultará al titular del poder Ejecutivo del Estado para que pueda promover las acciones necesarias para prevenir el acoso laboral, por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas.

Todo servidor se considera a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal. Así como a todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos, tal y como lo mandata la Constitución Política de la Entidad, es decir, que se coincide que los intereses colectivos del Estado se materializan fundamentalmente a través de la vía de dichos servidores públicos, quienes responden a la imagen y necesidad colectiva del pueblo, es por ello, que para ser titular de las dependencias y entidades del Ejecutivo, los servidores públicos deben de cumplir con perfiles y requisitos para desempeñarse dentro de la legalidad y marco de la Ley, derivado a lo anterior, se establecen como requisitos el no ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien, tramite el descuento correspondiente y no estar condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso, de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia de género o por violencia familiar. Ello con la finalidad de fortalecer desde el marco legal e institucional, el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a favor de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores y, al mismo tiempo, promover un mejoramiento en los perfiles de ingreso de las y los candidatos al cargo público.

Con la implementación del Gobierno Digital, se considera una mejora de gestión pública, mayor accesibilidad a servicios y trámites, así como transparencia e información pública, ya que se tiene la disponibilidad de estos las 24 horas del día y los 365 días del año, aunado a ello, la rapidez y calidad en los servicios ofrecidos, estimulando el ahorro de recursos operativos del gobierno, se da pauta a la modernización de la administración pública y se fomenta la confianza entre el gobierno y los ciudadanos mediante la rendición de cuentas. Coincidimos que son múltiples los beneficios en favor de la ciudadanía que contiene el tránsito hacia el gobierno digital.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una premisa fundamental de un Estado moderno y democrático, pues este derecho supone el reconocimiento de la dignidad, integridad, libertad y autonomía de las mujeres, como un principio básico de la no discriminación y de la igualdad entre mujeres y hombres tal y como lo manifestó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, Hidalgo 2019. Por lo que se facultó a la Secretaría de Gobierno del Estado, a fin de que la misma, pueda formular, coordinar y vigilar políticas, planes y programas tendientes a unificar de manera integral la atención de las mujeres que han sido víctimas de violencia, promoviendo la profesionalización de los servidores públicos que dan atención a dichas mujeres, con la finalidad de que el Estado, a través de la cooperación conjunta entre los diferentes poderes y los municipios, logren evitar la revictimización de la mujer.

En México, la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad y contextos, tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país y en el Estado, por ello debemos promover, respetar, proteger y garantizar una participación efectiva en los nombramientos de las dependencias que conforman la administración pública gubernamental.

Todo adulto mayor tiene derecho a tener un trabajo digno y socialmente útil, que le permita desarrollar una actividad o la prestación de un servicio, de acuerdo a su condición de salud, capacidades, habilidades y aptitudes, asegurando así el derecho a encontrar un espacio en las dependencias que conforman la administración pública gubernamental, a los adultos mayores que deseen laborar, y al mismo tiempo prevenir la discriminación para este grupo de la población hidalguense.

Como lo establece el artículo 59, párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización. Atendiendo este ordenamiento y con el objetivo de fortalecer los perfiles de ingreso de los titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo desde el marco legal e institucional de nuestra entidad, se adiciona como lineamiento la no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 8; artículo 10; la fracción II, III y IV del artículo 20; la fracción XV del artículo 24 BIS; se **ADICIONA** el artículo 13 Ter; la fracción III BIS, V y VI del artículo 20; la fracción IV Quinquies al artículo 24; la fracción XXVI Bis al artículo 37; de la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia, fijará y conducirá la política de igualdad entre mujeres y hombres, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, paridad de género, educativa, cultural y deportiva y determinará la orientación de la planeación, organización, dirección y evaluación de los programas y metas. En materia de salud y ecología, lo hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Como parte de la política que desarrolle la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal al interior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberá promover las acciones necesarias para prevenir el acoso y hostigamiento laboral, por medio de la elaboración y difusión de protocolos y campañas informativas.

Artículo 10.- El Gobernador del Estado, nombrará y removerá libremente a los servidores públicos de la Administración Pública y determinará la forma en que los titulares deban ser suplidos en sus ausencias, con las limitaciones que establezcan las leyes, procurando observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública estatal.

Artículo 13 Ter.- Cada dependencia del Poder Ejecutivo deberá garantizar la contratación de personas adultas mayores dentro de su plantilla laboral, en términos de lo establecido en la Ley para los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 20.- ...

I.- ...

II.- Tener idoneidad para el cargo y contar con experiencia profesional;

III.- No ser ministro de cualquier culto religioso ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional;

III BIS.- No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;



IV.- No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Gobernador del Estado;

V.- No ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o bien, tramite el descuento correspondiente; y

VI.- No estar condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso, de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia de género o por violencia familiar.

ARTICULO 24.- ...

I.- a IV Quáter.-...

IV Quinquies.- Formular, coordinar y vigilar las políticas, planes y programas tendientes a homologar y unificar de manera integral la atención de las mujeres víctimas de violencia, así como establecer la coordinación y cooperación conjunta entre los diferentes poderes de Estado y Municipios.

IV Quinquies.- Formular, coordinar y vigilar las políticas, planes y programas tendientes a homologar y unificar de manera integral la atención de las mujeres víctimas de violencia de género, así como establecer la coordinación y cooperación conjunta entre los diferentes poderes de Estado y Municipios;

V.- a XXXII.- ...

ARTICULO 24 BIS.- ...

I.- a XIV.-...

XV.- Promover y coordinar las acciones de gobierno digital, modernización e innovación gubernamental, así como la aplicación y uso de las tecnologías de información y comunicaciones, que contribuyan al seguimiento de los asuntos gubernamentales, mejorar los sistemas de desempeño, productividad y aprovechamiento óptimo de recursos de la gestión pública, tanto estatal como municipal, de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable vigente;

XVI.- a XX.-...

ARTICULO 37.- ...

I.- a XXVI. ...

XXVI Bis.- Promover que el personal que labore en la Junta de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Arbitraje y Procuraduría del Trabajo, sea certificado en materia laboral por instituciones con reconocimiento de validez oficial;

XXVII.- a XXVIII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADO RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIPUTADA ADELA PÉREZ ESPINOZA
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIPUTADA ROSALBA CALVA GARCÍA
SECRETARIA.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 731

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEYENDA “2021, 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA”.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del año 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEYENDA “2021, CONMEMORACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA”**, presentada por las Diputadas María Luisa Pérez Perusquía, Mayka Ortega Eguiluz y Adela Pérez Espinoza y Diputados Julio Manuel Valera Piedras y José Luis Espinosa Silva, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **645/18**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa y, a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos con lo expresado por los promoventes en la iniciativa de cuenta al referir que, hablar de educación técnica en Hidalgo nos remonta a dos escuelas de artes y oficios en la entidad: “Melchor Ocampo” y “Corregidora de Querétaro”. En la primera de ellas, se preparaba a niños y jóvenes en dibujo; carpintería; herrería y forja; electricidad, entre otras. Por su parte, en la Corregidora, que era una institución para mujeres, se inculcaba el estudio de la cocina y repostería, corte y confección, por mencionar algunas.

TERCERO. Que fue hasta el año de 1937, durante el sexenio del presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, que se fundó el Instituto Politécnico Nacional con la finalidad de promover el desarrollo tecnológico industrial en nuestro país.

En nuestra Entidad la promoción de la educación tecnológica industrial llegó un año más tarde con el Instituto Politécnico de Pachuca, que tuvo lugar en donde se alberga la escuela Justo Sierra, y que a la postre, se ubicó en el edificio anexo a las oficinas centrales de la universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Dicho instituto prestó sus servicios hasta el año de 1956, dando inicio a la construcción del Instituto Tecnológico de Hidalgo. En la década de los sesenta, este Instituto cambió su nombre por el del “Centro de Estudios

Científicos y Tecnológicos No. 15", que por muchos años ofrecía únicamente estudios de nivel secundaria y medio superior

CUARTO. Que, si bien estos espacios de conocimiento ayudaron a formar mejores personas y ciudadanos, la sociedad hidalguense percibía la carencia de incrementar los grados de estudio, pues la única forma para poder acceder al nivel superior recaía forzosamente en migrar al entonces Distrito Federal para poder estudiar en el Instituto Politécnico Nacional.

No fue hasta el año de 1970 que el Lic. Luis Echeverría Álvarez, Presidente de la República Mexicana, autorizó la construcción del Instituto Tecnológico Regional No. 20, hoy conocido como el Instituto Tecnológico de Pachuca, dando inicio su construcción al año siguiente. El 21 de septiembre de 1971, el Instituto Tecnológico de Pachuca inició sus actividades, donde las primeras enseñanzas versaron en las carreras de "Técnico en Máquinas y Herramientas" y "Técnico Electricista en el nivel Medio Superior", con una matrícula de 403 alumnos. De igual forma, a nivel superior, se ofertaron las carreras de "Ingeniería Industrial Mecánica con opción en térmica y diseño de manufactura" e "Ingeniería Industrial en Eléctrica", que iniciaron sus clases para una matrícula de 100 alumnos. Dicha currícula tenía la finalidad de brindar la oportunidad a las y los jóvenes de la región para continuar con su formación profesional sin la necesidad de migrar al entonces Distrito Federal o algún otro Estado del país.

QUINTO. Que la educación tecnológica, se conforma por 126 Tecnológicos Federales, 122 Tecnológicos Descentralizados, 4 Centros Regionales de Optimización y Desarrollo de Equipo (CRODES), un Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica (CIIDET) y un Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET), el Instituto Tecnológico de Pachuca forma parte del Tecnológico Nacional de México considerado como la institución de educación superior más grande de América Latina y en cuyas aulas se forma al 40% de los profesionales en ingeniería del país.

Hoy en día, el Instituto Tecnológico de Pachuca oferta 11 carreras, 9 ingenierías y 2 licenciaturas: Ingeniería en Diseño Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ingeniería en Gestión Empresarial, Licenciatura en Arquitectura y Licenciatura en Administración.

SEXTO. Que desde el año 2014 la maestría en Ingeniería Mecánica forma parte del Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, reconocimiento que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a aquellas que han cumplido los más altos estándares de calidad y pertinencia.

En 2019 fue autorizado el Doctorado en Ciencias en Ingeniería Mecánica cuyo objetivo es formar recursos humanos que apliquen el conocimiento científico en el área de Ingeniería Mecánica y fortalecer la investigación aportando soluciones a los problemas prioritarios del país en materia de transición energética; cambio climático y calidad del aire; ciudades sustentables; salud; prevención de riesgos y desastres; vivienda sustentable, segura y pertinente cultural y ambientalmente; agua, entre otros.

SÉPTIMO. Que la plantilla laboral está conformada por 241 docentes, y 119 trabajadores de apoyo y asistencia a la educación, que día con día realizan actividades bajo un código de ética y conducta con el propósito de coadyuvar a la conformación de sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad. El Instituto cuenta con las certificaciones bajo estándares de calidad internacionales, así como del Sistema de Gestión de la Calidad del Proceso Educativo, Sistema de Gestión de Igualdad de Género y no Discriminación, Sistema de Gestión Ambiental, y ha sido reconocido como un Espacio 100% libre de Plástico de un Solo Uso.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEYENDA "2021, 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA".

ARTÍCULO ÚNICO. Se APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, **LA LEYENDA “2021, 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA”**, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se aprueba la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con la leyenda **“2021, 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA”**.

SEGUNDO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, declara **“2021, 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA”**.

TERCERO. Se faculta a la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para la determinación de la fecha y el Protocolo de la Sesión Solemne, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADO RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIPUTADA ADELA PÉREZ ESPINOZA
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIPUTADA ROSALBA CALVA GARCÍA
SECRETARIA.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 733

QUE OTORGA LA “MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL” EDICIÓN 2020 A VÍCTOR NERIA OROZCO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. El 19 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Decreto número 208 mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito de Protección Civil, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como el Reglamento para su otorgamiento.
2. El 16 de junio de 2021, la Comisión que suscribe emitió la convocatoria para la elección de candidatas y candidatos merecedores de la **“MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL”** Edición 2020.
3. Una vez concluido el plazo comprendido del día 21 de junio al 02 de julio del presente año, se recibieron en la Primera Comisión Permanente de Protección Civil once expedientes correspondientes a los candidatos aspirantes a merecer la **“MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL”** Edición 2020.
4. La Primera Comisión Permanente de Protección Civil, el 7 de julio en reunión de comisión verifico las propuestas recibidas y el cumplimiento de las bases de la convocatoria, procediendo a la elección del candidato y;

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en el artículo 75 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito de Protección Civil.

SEGUNDO. Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el fin de reconocer en vida o post mortem, a los ciudadanos hidalguenses que se han destacado por prevenir a través de avances técnicos científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano; por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia; por actos heroicos en materia de protección civil; y por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre, se instituye la “Medalla al Mérito de Protección Civil”.

TERCERO. Que, en atención a lo anterior, las Diputadas y Diputado integrantes de la Primera Comisión Permanente de Protección Civil, después de analizar detenidamente y discutir las once propuestas recibidas, hemos decidido y votado a favor de distinguir con la “Medalla al Mérito de Protección Civil” Edición 2020 a **VÍCTOR NERIA OROZCO**, reconociendo la labor destacada en materia de protección civil, así como sus actos heroicos y el compromiso moral de ayudar a salvaguardar y proteger a la ciudadanía.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE OTORGA LA “MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL” EDICIÓN 2020 A VÍCTOR NERIA OROZCO.

ÚNICO. Se otorga la Medalla al “Mérito de Protección Civil” Edición 2020, a **VÍCTOR NERIA OROZCO**, quien:

Nace un 14 de mayo de 1956 en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez Hgo.

- 1997, participó como coordinador de rescate y apoyo a damnificados en el **“Huracán Paulina”**.
- 1979, director operativo de la **“Cruz Ámbar de Mixquiahuala Hidalgo”**, donde permaneció 35 años como voluntario.
- 1984, fue nombrado comandante operativo de la Delegación de Mixquiahuala, participó en apoyo a damnificados en la **“Explosión de San Juanico”**.
- 1985, participó de forma activa en el **“Sismo de la Ciudad de México”**.
- 2000, director de **“Seguridad Municipal de Mixquiahuala Hidalgo”**.
- 2003, director de **“Protección Civil de Mixquiahuala Hidalgo”**, conformando la Primera Unidad de Protección Civil.
- 2006, regidor en la Asamblea Municipal de Mixquiahuala Hidalgo, siendo **“Presidente de la Comisión de Protección Civil”**.
- 2016, director de **“Protección Civil Municipal de Mixquiahuala Hidalgo”**.
- 2017, participó en el **“Sismo de la Ciudad de México”**, como coordinador de rescate y apoyo a damnificados.
- 1999, participó en el derrumbe de mina en **San Miguel Acambay Municipio de San Salvador**, como coordinador de rescate.
- 2018, participó como coordinador de rescate en el derrumbe de mina en **Dengantzha Fco. I. Madero**.
- 2018, participó como coordinador de rescate y traslado de pacientes quemados, en la **“Explosión de ducto en el Municipio de Tlahuelilpan”**.
- 2020, director de **Protección Civil del Municipio de Tlaxcoapan Hidalgo**.

A lo largo de su trayectoria se ha preparado tomando diversos cursos de capacitación, seminarios, certificados y actualizaciones, lo que le ha permitido tener un conocimiento pleno de su difícil profesión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Envíese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al galardonado **VÍCTOR NERIA OROZCO**, a efecto de que en Sesión Solemne acuda al recinto oficial del Poder Legislativo a recibir la **Medalla y el Pergamino de Mérito**.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA LUCERO AMBROCIO CRUZ
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADA NOEMÍ ZITLE RIVAS
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIPUTADA MARÍA TEODORA ISLAS ESPINOZA
SECRETARIA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 QUATER, FRACCIONES VII Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 44 Y 46 DE LA LEY DE BIENES, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los bienes de dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 3, 43 fracción VII, y 44 de este ordenamiento, pueden transmitirse por donación en los casos que se justifique.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, es propietario de una fracción del inmueble denominado Campo de Aviación No. 1, localizado en carretera México – Pachuca Km. 84.5, colonia Venta Prieta, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con una superficie de 3,050.611 m², como lo acredita mediante contrato de donación número CD Y TDP.-2003 004, celebrado con la Federación de fecha 16 de diciembre de 2003; inscrito bajo el No. 182, Libro I, Sección V, de fecha 10 de marzo de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca.

Que la fracción antes señalada cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Noreste: En una línea que mide 67.11 m., (sesenta y siete punto once metros), linda con resto de la propiedad;

Al Noroeste: En una línea que mide 45.54 m., (cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros) linda con resto de la propiedad;

Al Sureste: En tres líneas que miden 12.09 m. (doce punto cero nueve metros), 27.68 m. (veintisiete punto sesenta y ocho metros); y 5.54 m. (cinco punto cincuenta y cuatro metros), lindan con vialidad identificada como Circuito SEPH; y

Al Suroeste: En una línea que mide 67.04 m. (sesenta y siete punto cero cuatro metros), linda con resto de la propiedad.

Superficie Total: 3,050.611 m² (tres mil cincuenta punto seiscientos once metros cuadrados).

TERCERO. Que la “Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.”, es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas de la materia, como lo acredita mediante escritura pública No. 35052, Volumen 1,649, de fecha 15 de julio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Flores Alvares, Notario Público No. 14, del Distrito Judicial de Pachuca, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico 2766, la cual tiene por objeto la atención o requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia médica y la atención en establecimientos especializados de salud; la asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a conductas ilícitas; la orientación social, educación o capacitación para el trabajo; la aportación de servicios para la atención a grupos sociales; la aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; y el fomento de acciones para mejorar la economía popular.

CUARTO. Que mediante oficio sin número, de fecha 20 de julio de 2021, suscrito por la C. Ana María González Hernández, Representante Legal de la asociación civil denominada “Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.”, solicitó la donación del inmueble antes referido a favor de su representada; para la construcción de sus instalaciones, que serán destinadas al mejoramiento de condiciones de vida de niños, niñas, jóvenes y adultos en situación vulnerable, brindando educación, capacitación, atención médica, alimento y confianza en ellos mismos, para que se conviertan en productivos y autosuficientes.

QUINTO. Que mediante oficio número OM/0466/2021, de 23 de julio del presente año, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Prof. Martiniano Vega Orozco, solicitó a la Coordinación General Jurídica del Estado de Hidalgo, cuyo titular es el Lic. Roberto Rico Ruiz, la elaboración y publicación del Decreto Gubernamental por el que se autorice la donación de una fracción del inmueble denominado Campo de Aviación No. 1, localizado en carretera México – Pachuca Km. 84.5, colonia Venta Prieta, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con una superficie de 3,050.611 m², (tres mil cincuenta punto seiscientos once metros cuadrados) a favor de la “Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.”.

SEXTO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, expedida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo mediante alcance de fecha 31 de diciembre de 2020; se consideran los ingresos generados con motivo del ejercicio de las facultades de fomento al crecimiento económico y la atracción de inversión, infraestructura y fortalecimiento a la competitividad, por lo que se aprueban los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada.

SÉPTIMO. Que con la autorización de la presente donación, se busca fortalecer los vínculos sociales entre la población hidalguense y continuar con los esfuerzos para reconstruir el concepto de comunidad como colectividad con valores compartidos, retos comunes e igualdad de oportunidades para todos los hombres y mujeres, en particular los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad y las niñas, niños y adolescentes, tal como se precisa en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022, en específico con la visión deseada a 2030 en materia de Cohesión Social.

OCTAVO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrán autorizar mediante Decreto del Ejecutivo por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a efecto que celebre el Contrato de Donación del bien inmueble referido en los considerandos del presente Decreto, a favor de la "Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.".

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar contrato de donación del inmueble descrito y deslindado en el considerando Segundo, a favor de la "Fundación Delia Hidalgo By Milka, A.C.", para la construcción de sus instalaciones, que serán destinadas para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo señalado en el considerando Cuarto, del presente Decreto.
- II. Si el donatario diere al bien inmueble, un uso distinto al previsto en el presente Decreto, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado, o bien, en el plazo de dos años, contado a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contraria al presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA

AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14 PACHUCA, HGO. EDICTO

EXPEDIENTE: 179/2021-14
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO : HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO:** A la sucesión a bienes del extinto Alfredo González Juárez, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la C. GLORIA JUÁREZ JAVIER a través de su apoderada legal ARACELI GONZÁLEZ JUÁREZ, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **seis de julio del año dos mil veintiuno**; y que la audiencia de ley tendrá lugar **A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a seis de julio del año dos mil veintiuno.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS .-LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.-.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2021

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14 PACHUCA, HGO. EDICTO

EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -En cumplimiento al acuerdo de 6 de julio de 2021, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, Diario "El Sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GALDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la **undécima almoneda** será a las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE DOS MIL VEINTIUNO**, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$197,866.64 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la décima almoneda, que deberá exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.------ ---Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de julio de 2021.- ----

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- RUBRICA

Derechos Enterados. 16-07-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 000732/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MEDINA AGUILAR OMAR OCIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000732/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXHORTO NÚMERO: 732/2019

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de abril del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado OMAR OCIEL MEDINA AGUILAR, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Tomando en consideración las manifestaciones que vierte el ocurso en el escrito de cuenta, atendiendo al contenido de las constancias que integran el presente juicio y dada la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, resulta procedente notificarle al C. EDILBERTO MEDINA LÓPEZ por medio de edictos, publicándolos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo", la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de LEOPOLDA AGUILAR URIBE, precisando que quien denuncia la sucesión es OMAR OCIEL MEDINA AGUILAR en su carácter de hijo, para que en un término legal de 40

cuarenta días comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios; así mismo, para que dentro de igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

II. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMEN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 732/2019.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 05 Cinco De Septiembre De 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado OMAR OCIEL MEDINA AGUILAR, Por Su Propio Derecho, En Su Carácter De Hijo, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De LEOPOLDA AGUILAR URIBE, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta. Visto, Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 732/2019, Setecientos Treinta Y Dos, Diagonal Dos Mil Diecinueve, Que Le Corresponde.

II. La Suscrito Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjetiva.

III. Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De LEOPOLDA AGUILAR URIBE, Nombre Que Se Desprende De Las Documentales Exhibidas.

IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

V. Se Señalan Las 09:30 Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Día 21 Veintiuno De Octubre Del Año Actual, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.

VI. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarías Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por La Autora De La Presente Sucesión LEOPOLDA AGUILAR URIBE; Debiendo Tomar En Consideración La Información Contendida En El Registro Nacional De Testamentos RENAT.

VII. Atendiendo Al Contenido De La Copia Certificada Del Acta De Nacimiento Exhibida, Así Como A La Facultad Que La Ley De La Materia Le Confiere A Esta Autoridad De Investigar La Verdad, Se Requiere Al Promovente Para Que, Dentro Del Término De 3 Tres Días Proporcione Domicilio Del C. EDILBERTO MEDINA LOPEZ, A Fin De Notificarle La Radicación De La Presente Sucesión Y Si A Su Interés Conviene Comparezca A Deducir Sus Posibles Derechos Hereditarios; Así Mismo Se Requiere Al Ocurante Para Que En El Mismo Término Manifieste Si La Autora De La Sucesión Procreo Más Hijos Y De Ser Así Proporcione Nombre Y Domicilio.

VIII. Agréguese A Los Autos Del Juicio En Que Se Actúa, Las Documentales Exhibidas.

IX. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Teniendo Por Autorizada Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos, A La Profesionista Que Refiere.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 700/2018

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 700/2018, se dictó un auto de fecha 10 diez de Junio de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: I.- Como se solicita y vistas las constancias de autos, de las cuales se deduce la imposibilidad para localizar el domicilio de MIGUEL ÁNGEL ROMERO GARCÍA, se ordena emplazar al antes mencionado mediante edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado Milenio Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, y ofrezca sus pruebas correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y, por ende, presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente la sentencia definitiva respectiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, asimismo, se le previene para que dentro del término concedido para contestar la demanda informe si acepta la responsabilidad de depositario, en el entendido que en caso de que no haga manifestación alguna, deberá entregar la tenencia material de la finca a la parte actora; por lo que para efecto de pronuncie su contestación queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, en los términos ordenados en el acuerdo emitido el 6 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, así también, se le hace saber que, ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD



LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es la titular del crédito hipotecario otorgado a su favor, ello derivado de la cesión realizada en su favor por Grupo Amaral Administrador de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, estando también a su vista los instrumentos en los que consta la mencionada cesión, en la secretaria del juzgado para que se imponga de ellos. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

3 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 21 veintiuno de Julio de 2021.-Actuario Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 718/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PRPETUAM PROMOVIDO POR **JOSE NAPOLEON MERCADO RODRIGUEZ**, expediente número 718/2019, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; julio 22 veintidós del año 2021 dos mil veintiuno.

I.- Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que se han agotado todos los medios para obtener el domicilio de la causahabiente TORIBIA HERNANDEZ DE PAREDES, y efecto de no vulnerar sus derechos Humanos establecidos por el artículo 17 Constitucional, fjese **avisos** en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en el lugar donde se encuentra el predio motivo de las presentes diligencias (estrados de la Presidencia municipal de Tianguistengo, Hidalgo) y estrados de la Presidencia municipal de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, de igual forma, publíquese se publicarán edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico del Sol de Hidalgo, en los que se le haga saber que debe presentarse la persona que se notifica dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 3

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a 22 veintidós de junio del año 2021 dos mil veintiuno.-EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.-LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 297/2019**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMIREZ AGUILAR ADELINA AGUSTINA** en contra de **PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000297/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 297/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ADELINA AGUSTINA RAMÍREZ AGUILAR, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, 77, 87, 113 fracción VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia y como se solicita publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confiesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda

notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que queden las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Como se solicita, se autoriza la inscripción de la demanda de cuenta, así como del auto que la ordena en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los asientos registrales que proporciona la ocursoante en el escrito de cuenta, girándose para tal efecto respectivo, remitiéndose copias certificadas por triplicado de dichas constancias.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Testigos de asistencia ADÍN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 420/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ACOSTA ALCOCER ARTURO en contra de CERON DE LUCIO PANFILO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000420/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 420/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de julio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado ARTURO ACOSTA ALCOCER, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. PANFILO JAVIER CERON DE LUCIO, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a PANFILO JAVIER CERON DE LUCIO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ARTURO ACOSTA ALCOCER, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1425/2016**

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA CON OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. en contra de GLORIA ELENA ORTIZ SOLIS, Y ENRIQUE AGUIRRE REYES, expediente número 1425/2016, radicado en este H. Juzgado.- Por presentado LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, Se ACUERDA: I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, así como el avalúo respecto del inmueble motivo del presente juicio, mismos que se mandan a agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes; II.- Consecuentemente, y toda vez que la parte contraria no presentó avalúo de los bienes hipotecados dentro del plazo previsto en la fracción I del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se le tiene por conforme con el avalúo que se tiene por exhibido. III.- Visto el estado procesal que guardan, los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio, el cual consiste en: EL LOTE 06, CALLE DURAZNO 113, MANZANA XI, DE LA SEGUNDA ZONA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ARBOLEDAS, UBICADO EN EL POBLADO DEL LLANO PRIMERA SECCION, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 QUINCE METROS LINDA CON LOTE 05; SUR: 15.00 QUINCE METROS CON LOTE 07 SIETE; ORIENTE: 07.00 SIETE METROS LINDA CON CALLE DURAZNO Y AL PONIENTE: 07.00 SIETE METROS. LINDA CON LOTE 19 DIECINUEVE, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M2, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 1817 DEL TOMO I, LIBRO I, DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2006 DOS MIL SEIS: IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 DOCE



HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO... V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$572.400.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado por el PERITO VALUADOR ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, respecto del inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio: ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dicho valor pericial, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor, ya que además la parte demandada no presento avalúo correspondiente, teniéndosele por conforme con el avalúo presentado por la parte actora. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se tiene por exhibido. VIII.-Notifíquese y cúmplase. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio del año 2021.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2021

**ACTOPAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 542/2017**

Dentro de los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ**, en su carácter de **APODERADA LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **MAQUENCY KARINA LUGO LOPEZ** en su carácter de **acreditada** y **TERESA LOPEZ ZAMORA** en su carácter de **obligado solidario**, expediente número **542/2017**, dentro de la **AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, se dictó un **segundo acuerdo**, que a la letra dice:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 552, 553, 5461, 562, 567 y **570** del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**... I.- Como lo solicita parte actora actora, y en virtud de la ausencia de postores a la presente audiencia, no obstante de la amplia publicidad que a la misma se le dio, y de no encontrarse presente la parte demandada, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos, ni promoción pendiente por acordar, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Prolongación Abasolo (Entre Calle El EFE y Río Balsas) Manzana 1, con número oficial 411 Comunidad Pozo Grande, Municipio de Actopan Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Actopan Hidalgo bajo la partida número 373, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 cinco de marzo del año 2013 dos mil trece, *con folio real electrónico 94346*, cuyas medidas y colindancias y superficie son: ... AL NORTE: Mide 13.60 metros linda con ANTONIO AVILES ALAMILLA actualmente FERNANDO LARIOS MEJIA...AL SUR: mide 14.20 metros linda con camino antiguo al Daxtha...AL ORIENTE mide 32.80 metros linda con ANTONIO AVILES ALAMILLA actualmente ESTELA SANCHEZ LOPEZ y TERESA LOPEZ ZAMORA...AL PONIENTE mide 24.50 metros linda con SUCESION DE TEODULO ALAMILLA....Superficie total 392.13 metros cuadrados...II.- Se convocan postores para la **segunda almoneda de remate** que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las **10:00 diez horas del día 18 dieciocho de agosto del año en curso**... III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos, **con reducción del 20% veinte por ciento**...IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete...VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura...VII. El presente proveído **notifíquese a las partes en forma personal** y en sus domicilios procesales... Quedando debidamente notificada la parte actora por conducto de su apoderado legal compareciente del proveído que antecede... Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

2 - 2

Actopan Hidalgo, a los 19 diecinueve días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.- **C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 325/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **MALAGON GOMEZ LAURA CALIFORNIA**, EXPEDIENTE NÚMERO **325/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** y **OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 127, 135, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicitan y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en el número 252 doscientos cincuenta y dos, de la manzana 10 diez, número oficial 36 treinta y seis, de la calle Fuente de Hesione, Fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, carretera libre México Pachuca, kilómetro 65 sesenta y cinco, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número



1183, tomo I, libro 2, sección I, de fecha 5 cinco de abril de 2011 dos mil once, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

V.- El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa legalmente con Secretario, Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO A 02 DE AGOSTO 2021.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 04-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 688/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"** DE EXPEDIENTE NUMERO **688/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** -----

Tizayuca estado de Hidalgo a 29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados Fernando Hernández Lugo y Oscar Matías Tavera en su carácter de Apoderados Legales de Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Hacienda Amazcala, número 133 ciento treinta y tres, manzana II dos, lote 50 cincuenta, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca 4ª etapa, del municipio de Tizayuca Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el folio único real electrónico 27102.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de agosto del año que transcorre.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$403,000.00 (cuatrocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe

2 - 2

A T E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO; JULIO DEL 2021.-LA C. ACTUARIO.-LIC.MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 203/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **VIRGINIA GUADALUPE HERNANDEZ CANO**, EXPEDIENTE NÚMERO **203/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió VIRGINIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CANO, al no haber desahogado dentro del término concedido para tal efecto, el requerimiento realizado en el punto III del auto de fecha 19 diecinueve de mayo del año en curso, en consecuencia se procede hacer efectivo el apercibimiento respectivo, por lo que se tiene su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Calle Huautla, privada 09 nueve, lote 14 catorce, número oficial 926 novecientos veintiséis, Fraccionamiento Lomas del Álamo, en el Municipio de Toluca, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 3504, tomo I, libro 2, sección I, de fecha 12 doce de julio de 2010 dos mil diez, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada NORMA OLGUÍN ZAMORA que autoriza y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO A 02 DE AGOSTO 2021.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 747/2018**

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Luis Campos Benítez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 127, 265, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como con los Acuerdos Generales 01/2021, 07/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fechas 06 seis de enero, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero todos del año en curso, respectivamente; se Acuerda:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Sergio Colín Hurtado, al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto, por lo que se le tiene por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a Sergio Colín Hurtado, el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.



III. Visto el estado procesal que guardan los autos se fija la litis y en consecuencia, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que se notifique el presente auto.

IV. En virtud de que la parte demandada Sergio Colín Hurtado, fue debidamente emplazado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CAMPOS BENITEZ LUIS en contra de COLIN HURTADO SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000747/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEGUIZAMO LEAL MARIA ANTONIA en contra de CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO , GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V, radicándose la demanda bajo el expediente número 000120/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 120/2018

Juicio Ordinario Civil

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Norberto Leguizamón Leal en carácter de apoderado legal de María Antonia Leguizamón Leal con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, se Acuerda:

I. En atención a que se advierte de las constancias que obran en autos que no se ordenó la publicación de la sentencia definitiva emitida el 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno en los términos previstos por el artículo 627 del Código de Procedimientos civiles vigente en la entidad, a efecto de mejor proveer y con el objeto de regularizar el procedimiento y evitar nulidades posteriores o violaciones al procedimiento y sin que ello implique de forma alguna suplencia de la queja, publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en virtud de que los codemandados CREDITO INMOBILIARIO S.A DE C.V y GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V fueron emplazados por edictos

II. En consecuencia, al punto anterior, el presente auto se considera parte integrante de la sentencia aludida.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

Sentencia Definitiva. Pachuca De Soto, Hidalgo, 17 Diecisiete De Junio Del 2021 Dos Mil Veintiuno.

Vistos Para Resolver En Definitiva Los Autos Del Juicio Ordinario Civil, Promovido Por Norberto Leguizamón Leal En Carácter De Apoderado Legal Para Pleitos Y Cobranzas De María Antonia Leguizamón Leal En Contra De Crédito Inmobiliario S.A. De C.V. Y Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Dentro Del Expediente Número 120/2018, Y:

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO. La Suscrita Juez Resultó Competente Para Conocer Y Resolver En Sentencia Definitiva El Presente Juicio.

SEGUNDO. Resultó Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora Norberto Leguizamón Leal En Carácter De Apoderado Legal Para Pleitos Y Cobranzas De María Antonia Leguizamón Leal Probó Los Elementos Constitutivos De La Acción Real Que Intentó Y De Sus Pretensiones, Mientras Que Los Codemandados Crédito Inmobiliario S.A. De C.V., Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Y, Grupo Constructor Reying S.A De C.V No Se Pronunciaron Frente A La Demanda, Por Lo Que Fueron Declarados Rebeldes Frente Al Proceso.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Que Ha Operado La Prescripción Positiva Adquisitiva A Favor De Norberto Leguizamón Leal En Carácter De Apoderado Legal Para Pleitos Y Cobranzas De María Antonia Leguizamón Leal Respecto Del Inmueble Ubicado En Avenida De Las Palmas, Número 101, Lote 25 Veinticinco, Parcela 147 Z 1 P3/3, Fraccionamiento "Residencial Las Palmas", Localidad Santa María Matilde, Municipio Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, Con Las Siguietes Medidas Y Colindancias: Al Norte: 9.00 Nueve Metros, Linda Con Parcela Número 139 Ciento Treinta Y Nueve; Al Sur: 9.00 Nueve Metros, Linda Con Calle Dos; Al Este: 15.00 Quince Metros, Linda Con Lote 24 Veinticuatro; Al Oeste: 15.00 Quince Metros, Linda Con Lote 26 Veintiséis; Predio Urbano Que Tiene Una Superficie Total De 135.00 Ciento Treinta Y Cinco Metros Cuadrados, Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

QUINTO. Una Vez Que Esta Sentencia Cause Ejecutoria, Inscribese En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Éste Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, A Favor De María Antonia Leguizamón Leal Por Conducto De Su Apoderado Legal Para Pleitos Y Cobranzas Norberto Leguizamón Leal, Que Servirá De Título De Propiedad A La Actora Tal Como Lo Dispone El Artículo 1232 Del Código Civil Vigente En El Estado, Girándose Para Tal Efecto El Oficio De Estilo Correspondiente Al Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial.



SEXTO. Igualmente Se Decreta La Cancelación De La Inscripción En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Que Obra A Favor Del Demandado Crédito Inmobiliario S.A. De C.V. Respecto Del Inmueble Motivo De Este Juicio, Cuyos Datos Registrales De Inscripción Son Número Folio Único Real Electrónico Número 18730, Girándose En Su Oportunidad El Oficio De Estilo Correspondiente Al Titular De La Dependencia Antes Mencionada.

SÉPTIMO. En Cuanto Hace A Los Gastos Y Costas No Se Hace Especial Pronunciamiento Toda Vez Que No Se Cumple Ninguno De Los Supuestos Del Artículo 138 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado De Hidalgo.

NOVENO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

DÉCIMO. Previo Cumplimiento Que Se Le Dé A Los Puntos Resolutivos Que Preceden, Así Como Previas Las Etapas Impugnativas Que En Su Caso Se Hicieren Valer En Contra De La Presente Resolución, Y Habiéndose Realizado Las Anotaciones De Estilo En El Libro De Gobierno, Datos Estadísticos E Informática De Este Juzgado, En Su Oportunidad Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

Así Definitivamente Lo Resolvió Y Firmó La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Auténtica Y Da Fe. Doy Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2021

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 503/2011

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MENDOZA CORTÉS SARAI en contra de REYES CASTRO ANGELA ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000503/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 503/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de Julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado SARAI MENDOZA CORTES, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto al bien inmueble motivo del presente juicio, ubicado en LOTE 8 OCHO, MANZANA 02 DOS, EDIFICIO J, DEPARTAMENTO 101 CIENTO UNO, CALLE EROS, UNIDAD HABITACIONAL CHACÓN, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$310,600.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto con el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

III. Publíquense los edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "MILENIO" y en los sitios públicos de costumbre (estrados del Juzgado e inmueble a rematar).

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 323/2019

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial Actuaría, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., Expediente 323/2019.

Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de julio del 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JUAREZ CERVANTES ROSA BARBARA, EXPEDIENTE NÚMERO 323/2019 AUTO POR CUMPLIMENTAR. Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por presentada Iram Moctezuma Covarrubias, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 473, 552, 553, 554, 555, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que en términos de la fracción III del artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el citado avalúo. II.- Se tiene por exhibido el certificado de Gravámenes correspondiente al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Visto el estado procesal de los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en predio urbano con casa habitación identificado como lote 10, manzana 04, ubicado en calle Circonia, número 119, Campo Alegre, Jaltepec, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:30 DIEZ



HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en las instalaciones que ocupa este H. Juzgado. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$481,600.00 (cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, región Tulancingo. VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.-En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. *smt

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 30-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1089/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARANA SAENZ MANUEL en contra de BC INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001089/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1089/2010

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentado Manuel Arana Saenz, con sus dos escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en lote número 15 quince, de la manzana III tres, del Fraccionamiento "La Excelencia Residencial", ubicado en Santiago Tlapacoya, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'405,000.00 tres millones cuatrocientos cinco mil pesos cero centavos moneda nacional), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, por ser los lugares públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 212/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. en contra de LOPEZ VAZQUEZ MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000212/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 212/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, mediante oficio 37344/2021 de fecha 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, deducido del Juicio de Amparo 299/2019 4, promovido por MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 72, 111, 121,



2021_aqo_16_ord0_33

127, 457, 458, 459, 460, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, proporcionado por el Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General del Justicia en el Estado de Hidalgo, mediante oficio PGJH/DGPI/DAJ/864/2021, a foja 362, fue agotado en diligencia actuarial de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, foja 383, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos del punto que antecede, y en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 299/2019 4, promovido por MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, siendo esta de carácter judicial, tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “Milenio” haciéndole saber a la demandada MARGARITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su calidad de apoderados generales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruya de los mismos, y dichos edictos deberán ser entregados de forma inmediata por conducto de la actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito judicial, quien deberá levantar acta circunstanciada donde conste qué persona los recibió, apercibiendo a los titulares de dichos periódicos que en caso de no dar cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, se les impondrá en su contra un medio de apremio consistente en una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que se duplicará en caso de reiteración, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, independientemente de la responsabilidad civil o penal en la que puedan incurrir por desacato a una orden de carácter judicial, además que dicho desacato en su caso, se le hará del conocimiento al Juez tercero de Distrito del Estado de Hidalgo para los efectos legales a que haya lugar.

III. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 621/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVA PERCASTEGUI GERMAR en contra de SILVA URIBE CUTBERTO, VIRUEGA ANDABLO JOSE, VIRUEGAS HERNANDEZ ALFREDO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000621/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 621/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GERMAN SILVA PERCASTEGUI, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: “EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado.



Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En virtud de las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se deja insubsistente la publicación de edictos ordenada mediante auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a las dependencias del COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, TELEGRAFOS DE MEXICO, SUBDELEGACION DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO y DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), mediante las que se informó a esta Autoridad que de las búsquedas en los sistemas de dichas dependencias no se localizó domicilio a nombre de ALFREDO VIRUEGAS HERNANDEZ y JOSE VIRUEGAS ANDABLO, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada ALFREDO VIRUEGAS HERNANDEZ y JOSE VIRUEGAS ANDABLO que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PIÑEIRO MARIA E. en contra de HERNANDEZ PIÑEIRO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado MARIA ELENA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. GERARDO GUASSO SOTO la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, actuando como Juez por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021



2021_aqo_16_ord0_33

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 590/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES ZEPEDA EULALIO en contra de PONCE MNEDOZA ROSA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000590/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 590/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado EULALIO MORALES ZEPEDA, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada ROSA MARIA PONCE MENDOZA que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por CADENA VIZUET Y/O LUCIANO CADENA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2018

SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LUCIANO CADENA VIZUET y/o LUCIANO CADENA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio de CELESTINO CADENA y/o CELESTINO CADENA GUZMAN, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada LUISA VIZUET BRISEÑO O LUISA VIZUETO, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama LUCIANO CADENA VIZUET O LUCIANO CADENA, a efecto de que si a su interés conviene comparezca CELESTINO CADENA y/o CELESTINO CADENA GUZMAN, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente.

II. Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CADENA VIZUET Y/O LUCIANO CADENA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2018

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LUCIANO CADENA VIZUET y/o LUCIANO CADENA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio de CELESTINO CADENA y/o CELESTINO CADENA GUZMAN, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada LUISA VIZUET BRISEÑO O LUISA VIZUETO, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama LUCIANO CADENA VIZUET O LUCIANO CADENA, a efecto de que si a su interés conviene comparezca CELESTINO CADENA y/o CELESTINO CADENA GUZMAN, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente.

II. Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. Hesp

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 503/2021**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ESTELA HERNANDEZ AGUILAR Y YARENI HERNANDEZ AGUILAR a bienes de JUAN HERNANDEZ AGUILAR expediente número 503/2021, se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de Junio del 2021 que en lo conducente dice:

Tula de Allende Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de junio del 2021

Por presentadas ESTELA HERNANDEZ AGUILAR Y YARENI HERNANDEZ AGUILAR con su escrito de cuenta y documentos, que acompaña, denunciando la muerte sin Testar de JUAN HERNANDEZ AGUILAR y con fundamento en los artículos 1, 44, 47, 94, 111, 127, 154 fracción V, 770, 271, 785 787, 736 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

I- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos que se lleva en este H. Juzgado.

II- Se admite la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN HERNANDEZ AGUILAR.

III- Dese la intervención legal que corresponda al Agente de la Ministerio Público adscrita a este órgano jurisdiccional

IV- Téngase por iniciada la Primera Sección.

V- Gírense los oficios respectivos al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al encargado del Registro Público de la Propiedad del Comercio en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad en dichas dependencias obra constancia de otorgada por JUAN HERNANDEZ AGUILAR con fecha de nacimiento 22 veintidós de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.

VI-

VII- ...

VIII- Hecho que sea lo anterior, toda vez que las denunciadas son parientes colaterales dentro del cuarto grado con el autor de presente sucesión, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo, fíjense atentos avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado (Tlaxcoapan, Hidalgo), anunciando la muerte sin testar de JUAN HERNANDEZ AGUILAR originario y vecino de Tlaxcoapan, Hidalgo; y denuncian el presente Juicio Sucesorio Intestamentario las Ciudadanas ESTELA HERNANDEZ AGUILAR Y YARENI HERNANDEZ AGUILAR en su carácter de hermanas del de cujus, por lo que se les hace un llamado a los que se crean

con igual o mejor derecho que las denunciante para heredar los bienes del finado, a fin de que comparezcan dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder.

IX.- Toda vez que las promoventes en el hecho 4 (cuatro) refiere que el de cujus JUAN HERNANDEZ AGUILAR vivió en unión libre con la señora MARGARITA LUGO VARGAS, en consecuencia, se requiere a las denunciante para que proporcionen el domicilio de la antes mencionada, así como la de sus hermanos OSCAR Y RALE ambos de apellidos HERNANDEZ AGUILAR, para hacer de su conocimiento la denuncia y tramitación en este juzgado de la presente Intestamentaria.

X.- ...

XI.- ...

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este pito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 26 de Julio del 2021.- ACTUARIO.-LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 979/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PHARMA AMIGO S.A. DE C.V. , SAMPERIO RODRÍGUEZ LUÍS NAHUM en contra de CABRERA RAMIREZ JUAN CARLOS, CABRERA FERNANDEZ PRIMO, RAMIREZ RAMOS NINFA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000979/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 979/2018

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Raúl Ortiz Berber con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble descrito en autos; así como exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Romero Pérez, los cuales se ordenan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia, al punto anterior y toda vez que la parte demandada no exhibió su avalúo correspondiente, se le tiene por conforme con el presentado por el ocurante.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como la Fracción Segunda, que se segrega de una fracción, que se segrega del Lote de terreno marcado con la letra "C" de la Manzana número ocho, de los que forman la Colonia Valle Sur, de la Ciudad de Atlixco, Puebla.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,750,000.00 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado el Sol de Hidalgo.

VII. En consideración que el inmueble hipotecado tiene su lugar de ubicación en Atlixco, Puebla, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUZGADO CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE ATLIXCO, PUEBLA, a fin de que se sirva facultar a la autoridad ejecutora de su adscripción para que en auxilio de las labores de este Juzgado se constituya en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, a fin de que proceda a la fijación de edictos en los términos ordenados en el punto VI del presente acuerdo, es decir, por 02 dos veces mediando entre cada publicación un lapso de 7 siete días. Prorrogándose jurisdicción a la autoridad judicial exhortada para acordar promociones y en general determinar cualesquier cuestión que resulte indispensable para el logro de lo encomendado.

Exhorto que queda a disposición del promovente, previa solicitud de elaboración.

VIII. Agréguese a los autos originales el cuaderno de ejecución formado por auto de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte para que surta los efectos legales a que haya lugar.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2021



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019**

En el juicio ordinario civil promovido por **Roberto Gabriel Campuzano Velasco** en contra de **Isabel Guarneros Villegas, Cecilia Guarneros Villegas, Ángela Guarneros Villegas, María Guarneros Villegas, Anastacia Guarneros Villegas, Vicenta Guarneros Villegas, Felicitas Guarneros Villegas, Concepción Guarneros Villegas, Leonarda Guarneros Villegas, José Refugio Guarneros Villegas, Francisco Guarneros Villegas, José Guarneros Villegas y Patrocinio Guarneros Villegas y/o Quien resulte ser causahabiente o albacea**, expediente número **309/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Roberto Gabriel Campuzano Velasco**, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 263, 264, 266, 267, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Se abre el periodo de pruebas, concediéndoles a las partes un término común de **10 diez días** para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la Litis.

II.- Además de la notificación por lista a la demandada **Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastasia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio de apellidos Guarneros Villegas**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán** Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 30 DE JULIO DE 2021.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 81/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de LOPEZ GONZALEZ CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000081/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 81/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se deja sin efectos la audiencia señala en auto de fecha en auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno y en su lugar se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble UBICADO EN LOTE 3, MANZANA XX, UBICADO EN CALLE SANTA LORENA NÚMERO 3, ACTUALMENTE 505, DEL FRACCIONAMIENTO CARBONERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 407530 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación denominado "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

JUZGADO CUARTO CIVIL

2021_aqo_16_ord0_33

**PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUSTRIA SALAS JUAN MARCO en contra de VAZQUEZ MONREAL JUAN FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000225/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2015
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 127, 131, 471, 472, 473, 501, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565 y 568 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la ocurrente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado consistente en la PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 14 CATORCE DE LA MANZANA 23 VEINTITRES, CALLE DEL AHUEHUETE, NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DE LOS SOLARES", SITUADO EN SANTIAGO TLAPACOYA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito actualmente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único real electrónico 84016.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$619,879.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 433/2020**

En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, también conocida como ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA u OSBALDO FAUSTO ROJO GARCIA también conocido como OSWALDO ROJO GARCIA, OSBALDO u OSWALDO u OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA en contra de "CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V., expediente numero 433/2020, la C. Jueza Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dicto Sentencia Definitiva de fecha 14 catorce de julio del año 2021 dos mil veintiuno, el cual ordena la publicación los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente juicio por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.-

Huichapan, estado de Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2021 dos mil veintiuno. -----

----- SENTENCIA DEFINITIVA. Que teniendo a la vista el expediente número 433/2020, la suscrita Jueza Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, procederé a dictar la resolución correspondiente en el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, también conocida como ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA u OSBALDO FAUSTO ROJO GARCIA también conocido como OSWALDO ROJO GARCIA, OSBALDO u OSWALDO u OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA en contra de "CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V., expediente numero 433/2020, con base en el siguiente resultando: - ----

----- R E S U L T A N D O -----

----- C O N S I D E R A N D O S ----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

PRIMERO.- La suscrita juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio. -----

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada en los términos del segundo considerando de esta sentencia. -----

TERCERO.- Los actores MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, también conocida como ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA u OSBALDO FAUSTO ROJO GARCIA también conocido como OSWALDO ROJO GARCIA, OSBALDO u OSWALDO u OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA probaron los hechos constitutivos de su pretensión y la demandada "CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V., no contestó la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía. -----

CUARTO.-En consecuencia, se declara la prescripción de la acción real hipotecaria que tuvo la CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V., o quien legalmente representara sus derechos, para deducir la acción real hipotecaria correspondiente, conforme al contrato de MUTUO



CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA E INTERÉS, celebrado el 11 once de julio del año 2007 dos mil siete, para todos los efectos a que haya lugar. -----

QUINTO.- Por virtud de lo anterior, se ordena cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la hipoteca que pesa sobre los siguientes inmuebles. "LA SABINITA" propiedad de OSWALDO ROJO GARCIA, ubicado en la rancharía del Riito, municipio de Tecozautla, Hidalgo. "LA POLVOSITA" propiedad de OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA, ubicado en municipio de Tecozautla, Hidalgo.

"EX HACIENDA DE BANZA, propiedad de ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, ubicado en municipio de Tecozautla, Hidalgo. "FRACC. XOQUIZ, propiedad de MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA, ubicado en municipio de Tecozautla, Hidalgo; cuyas medidas así como datos registrales, se citan en el cuerpo de la presente resolución, por lo que una vez que quede firme la presente, deberá girarse el oficio de estilo correspondiente al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial. -----

SEXTO.- No se hace especial condena por los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. -----

SEPTIMO.- Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos del presente fallo, de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. -----

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, que establece: "() El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público," por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización" -----

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que autentica y da fe. -- ----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo. Agosto de 2021.- Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 459/2021**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por PRAXEDES Y SILVIA de apellidos PERALTA MALDONADO a bienes de MARIA ELENA PERALTA MALDONADO expediente número 459/2021, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 12 doce de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

I.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, (domicilio y lugar de nacimiento de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar de MARÍA ELENA PERALTA MALDONADO, y que las C.C. PRAXEDES y SILVIA de apellidos PERALTA MALDONADO, quienes dicen ser hermanas de la finada son las que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

VIII.-

IX.- ..

X.- ..

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 07 julio del año 2021.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL



**PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 889/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MORALES ALAMILLO LAURA KARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000889/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 889/2019
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentados LICENCIADOS CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Así mismo se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 24 VEINTICUATRO Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA PRIVADA 36 TREINTA Y SEIS, NUMERO 646 SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN PRIVADA SAN ANDRES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 416605 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley
LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. Hesp

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 294/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de VIVANCO FLORES OLIMPIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000294/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 294/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de junio del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 409, 457 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de folio único real electrónico 71448, en fecha 31 treinta y uno de mayo del presente año, el cual, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

II. Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del Arquitecto José Alfonso Enrích Ballesteros, mismo que se manda a agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende, se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el Arquitecto Jose Alfonso Enrich Ballesteros.

IV. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el lote 16 dieciséis, Manzana "G", Calle 09 nueve, número 119 (ciento diecinueve), Unidad Vecinal XII, Parque de Poblamiento, Hidalgo Unido, Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Criterio" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica.

XI. Respecto a tener por autorizados a profesionistas, no ha lugar a proveer de conformidad, dado que, del escrito de cuenta no se desprende que haya mencionado a persona alguna.

XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

SFG/dmps

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 428/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MERA LEÓN PALOMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000428/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 428/2019

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de apoderada Legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso ; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 21, de la manzana VI seis romano, número 112, Calle de las Bisnagas, Fraccionamiento denominado las palmas, San Antonio el Desmonte, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$820,000.00 (ochocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021



2021_aqo_16_ord0_33

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 233/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por BACA GONZALEZ GUILLERMINA, BACA GONZALEZ ALFREDO, BACA GONZALEZ ESPERANZA, VACA GONZALEZ FIDENCIO, VACA GONZALEZ JULIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000233/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 233/2021
SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados GUILLERMINA, ALFREDO, ESPERANZA de apellidos BACA GONZALEZ; FIDENCIO Y JULIO de apellidos VACA GONZALEZ en calidad de hermanos del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de C. JESUS BACA GONZALEZ. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 71, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del C. JESUS BACA GONZALEZ.

III.-Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por el C. JESUS BACA GONZALEZ, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 6 SEIS DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI.- Dese la intervención legal que corresponda, a la C. Agente del Ministerio Público adscrita.

VII.- Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Se señala día y hora hábil a fin de que tenga verificativo la ratificación del repudio de los posibles derechos que les pudiesen corresponder a los CC. GUILLERMINA, ALFREDO Y ESPERANZA de apellidos BACA GONZALEZ Y JULIO VACA GONZALEZ, dentro de la presente sucesión, mismo que hacen valer en el escrito que se provee.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con testigos de asistencia ADIN DE JESUS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO que autentican y dan fe. Gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de LAUREANO MARTINEZ PABLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000600/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado FEDERICO GUEVARA ÁLVAREZ, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 96, 111, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 295, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 314, 319, 320, 324, 325, 342, 343, 344, 345, 352, 353, 356, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, a cargo de PABLO LAUREANO MARTÍNEZ, por lo que en su preparación cítesele a dicha persona por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de contestar, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso de cubrebocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.



II. Así mismo, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de JOSE ANTONIO LEON MEJIA y VICTOR ALBA HERNÁNDEZ, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso de cubrebocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

III. Tomando en consideración que la parte codemandada PABLO LAUREANO MARTÍNEZ, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, actuando como Juez por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIGUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 327/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y/O CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, promovido por CARLOS FERNÁNDEZ PÉREZ expediente número 327/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **CARLOS FERNÁNDEZ PÉREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1588, 1611 al 1615 y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 770, 771, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH), **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número **327/2021**, que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo al promovente para que presente a sus testigos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**.

VI.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurso en su calidad de sobrino de **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal Local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y/o CARMEN FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VII.- Se requiere al promovente para que en el término legal de 03 tres días señale domicilio de quien represente los derechos del C. **ROGELIO FERNÁNDEZ**, así como para que en el mismo término señale domicilio del C. **RICARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, a efecto de hacerles saber la radicación del presente juicio para que si a su interés conviene comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente Sucesión Intestamentaria; no obstante que refiere que los apoderados del C. **RICARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**, por su conducto repudian los posibles derechos que les pudieran corresponder, ya que el poder que exhibe no contiene la cláusula SEGUNDA que refiere, y que son los apoderados quienes tendrían que presentarse a realizar el repudio correspondiente.

VIII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por cuanto hace al punto petitorio SEXTO de su escrito de cuenta, en su momento procesal oportuno, se estará en posibilidad de proveer lo conducente y conforme a derecho corresponda.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta, así como los medios electrónicos que señala (números telefónicos, y correo electrónico número telefónico), los cuales son autorizados privilegiando el derecho a la salud y a la vida, únicamente para el tiempo que dure la pandemia que se vive en el país, a fin de preservar el resguardo de las personas en su domicilio y evitar



la propagación del virus COVID-19; y autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que refiere.

XI.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORAL MERCANTIL, promovido por ESPINOSA MARTINEZ MANUEL en contra de ORTIZ LUNA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000625/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2013

ORAL MERCANTIL

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 05 cinco de julio del año 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalado por auto de fecha 19 diecinueve de mayo del año en curso de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ORAL MERCANTIL promovido por el ARQ. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ en contra de LUCIANO ORTIZ LUNA, expediente número 625/2013.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el Local del Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia de la juez por ministerio de ley LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe, comparece la parte actora ARQ. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ quien se idéntica con credencial para votar con calve de elector número ESMRMN72081213H800 expedida por el Instituto Federal Electoral, asesorado de su abogado LIC. RODRIGO DE AVILA ESTAÑOL, quien se identifica con su Cedula Profesional Número 2873093 expedida por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada LUCIANO ORTIZ LUNA ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 491 del Código de federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria al Código de Comercio y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaria de Acuerdos que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que siendo las 10:10 diez horas con diez minutos, del día en que se actúa, se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

A continuación, en uso de la voz ARQ. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ a través de su abogado manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 10% diez por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado.

Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1069, 1071, 1072, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 309, 469, 472, 474, 479, 481, 487 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicados Supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles embargos en autos ubicados en DOMICILIO CONOCIDO EN EL BARRIO CHABACANO, XOLOSTITLA, EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HIDALGO con una superficie de 1,823.00 metros y el segundo bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL BARRIO CHABACANO, XOLOSTITLA, EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HIDALGO, con una superficie de 2,215.40 cuyas colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de \$1,049,637.07 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA SIETE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), y \$450,520.91 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), valores periciales estimados en autos, siendo un total de \$1,000,105.32 (UN MILLÓN CIENTO CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 10% de la tasación, siendo la cantidad de \$900,094.78 (NOVECIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.).

III. Publíquense el edicto correspondiente por una sola vez en el Diario Milenio de esta ciudad y en el tablero notificador de este Juzgado, como lo dispone el artículo 1412 en relación al artículo 1411 del Código de Comercio.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2021



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73716**, de fecha 28 de julio del 2021, asentada en el Volumen 1012 del Protocolo a mi cargo, los señores **NORBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA** y **MAURICIO HERNANDEZ GALVEZ**, éste último en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, dentro de la sucesión de la señora **BLANCA ESTHELA GALVEZ HERNANDEZ**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, La Aceptación de la Herencia y La Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea, por parte del señor NORBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión

2 – 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de julio de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 04-08-2021



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,257 TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, ASENTADA EN EL VOLUMEN 931 NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, DE 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCIAL PELÁEZ GARCÍA.**

“LA SEÑORITA ARACELI CARLOTA PELÁEZ ESCAMILLA, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

2 - 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 29 DE JULIO DE 2021.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 02-08-2021



AVISO NOTARIAL
NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,501 OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO, LIBRO NÚMERO 3,676 TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, FOLIO NÚMERO 450,100 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN**, de fecha 20 veinte días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, CUAUHTÉMOC JESÚS BLANCAS HIDALGO** en su carácter de herederos, así como **DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO** en su carácter de heredera y albacea definitivo, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **DELIA HIDALGO BARDALES**, personas que formulan las siguientes declaraciones:

A).- LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, CUAUHTÉMOC JESÚS y DELIA JESSICA ambos de apellidos **BLANCAS HIDALGO**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **DELIA HIDALGO BARDALES** de conformidad con el instrumento Numero 83,432 ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos, libro numero 3,403 tres mil cuatrocientos tres, folio numero 395,547 trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete, de fecha 25 veinticinco días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la ante fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con fecha de ingreso 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

B). - LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, CUAUHTÉMOC JESÚS y DELIA JESSICA ambos de apellidos **BLANCAS HIDALGO** exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramiteextrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS**.

C). - LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, CUAUHTÉMOC JESÚS y DELIA JESSICA ambos de apellidos **BLANCAS HIDALGO** aceptan la herencia en la sucesión a bienes de la señora **DELIA HIDALGO BARDALES**

D). - DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **DELIA HIDALGO BARDALES**.

E).- DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVO**, y en virtud que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **DELIA HIDALGO BARDALES**

F). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 2 de agosto 2021

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-08-2021



AVISO NOTARIAL

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 862 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIZA SE SIGA ANTE LA SUSCRITA NOTARIO LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS, AVALÚOS, LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA HERENCIA RELATIVOS AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCELA HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, DENUNCIADO POR KARLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 366/2019 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HABIENDO SIDO DECLARADA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA KARLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; SIENDO NOMBRADA ALBACEA DEFINITIVO LA HEREDERA KARLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, QUIEN ACEPTO Y PROTESTÓ EL CARGO; Y DECLARA QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

PUBLÍQUESE ESTE AVISO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

ATENTAMENTE

**M.D. DOROTHY BUSTO VILLARREAL
NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ZACUALTIPAN DE ÁNGELES, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-07-2021



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73732**, de fecha 5 de agosto de 2021, asentada en el Volumen 1012 del Protocolo a mi cargo, los señores **ANTONINA LARA HERNANDEZ** y **JOSE LUIS LARA HERNANDEZ**, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, dentro de la sucesión de la señora **MARIA ODILONA HERNANDEZ CABRERA**, también conocida con los nombres de **ODILONA HERNANDEZ, MA. ODILONA HERNANDEZ CABRERA, MA. ODILONA HERNANDEZ** y **MARIA HERNANDEZ CABRERA**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 11-08-2021



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73739**, de fecha 7 de agosto del 2021, asentada en el Volumen 1012 del Protocolo a mi cargo, las señoras **MA. DEL CARMEN ARENAS CHINO, MARGARITA ARENAS CHINO, MA. ESTHER ARENAS CHINO, TERESA ARENAS CHINO** y los señores **LEONCIO ARENAS CHINO, EUSEBIO ARENAS CHINO y MIGUEL DE JESUS GARCIA ARENAS**, en su carácter de **HEREDEROS**, dentro de la sucesión de la señora **AGUSTINA CHINO SERNA**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, La Aceptación de la Herencia y La Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, por parte del señor **LEONCIO ARENAS CHINO**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA.
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 11-08-2021



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **30,476 TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 938 NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA 6 SEIS DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MÍ, SE DIO INICIO A LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE RAQUEL BALTIERRA ESPÍNOLA**.

“LAS SEÑORAS ROSA MARÍA BOLIO BALTIERRA Y MARÍA DEL CARMEN BOLIO BALTIERRA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, TAMBIÉN LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN BOLIO BALTIERRA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE AGOSTO DEL 2021.

LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2021



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las **Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASEH
"LABORATORIO MOVIL"

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-08/2021	23-AGOSTO-2021	23-AGOSTO-2021 11:00 horas	27-AGOSTO-2021 11:00 horas	02-SEPTIEMBRE-2021 11:00 horas

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Extractor de núcleos de concreto incluye motor de 1 vel, 3.5 HP, 15 A, 120 V, 800 rpm para brocas de 1/2" a 6"	2	Pieza
2	Broca diamantada 3 1/4" con adaptador integrado	4	Pieza
3	Broca diamantada 4 1/4" con adaptador integrado	4	Pieza
4	Generador eléctrico a gasolina 7500 w accionado por motor de 14 HP, con salida de 20 y 30 amp tanque de combustible 30 lt	2	Pieza
5	Máquina cortadora de banco para concreto, con guarda para disco hasta 14" autonivelable, bomba de agua, motor de 2 1/2" HP, monofásico, 115 / 230 v, incluye base.	2	Pieza
6	Disco diamantado para corte de concreto de 14" diámetro	3	Pieza
7	Cabeceador para cilindros de mortero de 7.5 x 15 cm	3	Pieza
8	Extensión para ensaye de cilindros de 10 x 20 cm	1	Pieza

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.



- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 02 de septiembre del 2021 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (02 de septiembre de 2021).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de agosto de 2021

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-08-2021



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 029

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAS INFORMÁTICAS Y EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES (CONSOLIDADA); MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; MATERIAL DE LIMPIEZA (SANITIZANTE); SOFTWARE; SEGUROS CATASTRÓFICOS** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N299-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	19/08//2021 11:00 HORAS	24/08/2021 11:00 HORAS	31/08/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO OPTIPLEX 7080 MT PROCESADOR: INTEL® CORE™ I7-10700 DE DECIMA GENERACIÓN		4	PIEZA
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MODELO A2115, DE 27 PULGADAS, PROCESADOR DE 6 NÚCLEOS Y 3.1 GHZ CON TURBO BOOST DE HASTA 4.3 GHZ		2	PIEZA
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DESKTOP 400 G6 SFF PROCESADOR: INTEL CORE I7-9700 CON GRÁFICOS INTEL UHD 630		50	PIEZA
4	COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP) SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 HOME 64 BITS PROCESADOR: I7-10750H 2,60 GHZ HEXA-CORE (6 CORE™)		20	PIEZA
5	EQUIPO DE SONIDO CON ALTAVOZ DE MATRIZ FLEXIBLE F1 MODELO 812 LOUDSPEAKER (SON 63 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N300-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	19/08//2021 12:00 HORAS	24/08/2021 10:00 HORAS	26/08/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO A LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN. EL SERVICIO INCLUYE: CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 7 POR 24. A TRAVÉS DE ESTE SERVICIO EL CLIENTE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN A REPORTES DE FALLAS		1	SERVICIO



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N301-2021	19/08/2021 10:00 HORAS	24/08/2021 10:30 HORAS	26/08/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SANITIZANTE LÍQUIDO TIPO RBM-Q CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: COMPUESTO CUATERNARIO DE AMONIO CON CAPACIDAD BACTERICIDA, FUNGICIDA, ESPORICIDA, MICOPLASMICIDA, VIRUCIDA, DESODORIZANTE Y ALGUCIDA		525	LOTE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N302-2021	19/08//2021 13:00 HORAS	24/08/2021 12:00 HORAS	26/08/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE LICENCIA PERPETUA IBM I2 ENTERPRISE INSIGHT		1	LICENCIA
2	SOFTWARE LICENCIA IBM I2 ENTERPRISE INSIGHT ANALYSIS		1	LICENCIA
3	SOFTWARE LICENCIA ROSOKA RTA PLUG IN		1	LICENCIA

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N303-2021	19/08//2021 14:00 HORAS	24/08/2021 12:30 HORAS	26/08/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRIMA DEL SEGURO AGRÍCOLA (POR HECTÁREA) EN EL CICLO PRIMAVERA - VERANO 2021, CULTIVO DE MAÍZ RIEGO		54030	SERVICIO
2	PRIMA DEL SEGURO AGRÍCOLA (POR HECTÁREA) EN EL CICLO PRIMAVERA - VERANO 2021, CULTIVO DE FRÍJOL RIEGO, SE CONTRATAN PARA EL SEGURO DE CULTIVOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS POR DESASTRES NATURALES		5203	SERVICIO
3	PRIMA DEL SEGURO AGRÍCOLA (POR HECTÁREA) EN EL CICLO OTOÑO - INVIERNO 2021/2022, CULTIVO DE MAÍZ RIEGO		2825	SERVICIO
4	PRIMA DEL SEGURO AGRÍCOLA (POR HECTÁREA) EN EL CICLO OTOÑO - INVIERNO 2021/2022, CULTIVO DE FRÍJOL RIEGO		1112	SERVICIO
5	PRIMA DEL SEGURO AGRÍCOLA (POR HECTÁREA) EN EL CICLO PRIMAVERA - VERANO 2021, CULTIVO DE CÍTRICOS, PERENES (SON 21 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		5164	SERVICIO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE AGOSTO DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA
OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RUBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 16 al 17 y del 16 al 19 de Agosto del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN72-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN73-2021	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SEGUROS VEHICULARES DE LAS 38 UNIDADES TOYOTA AVANZA
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	23 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE AGOSTO DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2021



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 16 al 17 de Agosto del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN74-2021	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN DEL 5to. INFORME DE ACTIVIDADES DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF HIDALGO
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	23 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE AGOSTO DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-08-2021



**CONVOCATORIA 011
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/011/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 16 al 19 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs

Objeto de la Licitación	Material de Limpieza
Volumen a adquirir	26 partidas
Junta de aclaraciones	20/agosto/2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/agosto /2021 a las 12:00 horas
Fallo	26/agosto/2021 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 16 de agosto de 2021

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-08-2021



**CONVOCATORIA 012
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/012/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 16 al 19 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	8 partidas
Junta de aclaraciones	20/agosto/2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/agosto/2021 a las 13:30 horas
Fallo	26/agosto/2021 a las 12:30 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 16 de agosto de 2021

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-08-2021



2021_aqo_16_ord0_33

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número N° LA-IAAMEH-009-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/> y obtención gratuita en: Parque Hidalgo No. 103, Col. Ex Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto, Hgo., teléfono 771-719-3368, los días del 16 al 19 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	"Ayudas Sociales a Personas"
Volumen a adquirir	8 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	27 de agosto de 2021 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 16 DE AGOSTO DE 2021

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-08-2021



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 16 al 19 de agosto del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-06-2021

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL LABORATORIO DE TURISMO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	27 de agosto de 2021 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 16 DE AGOSTO DE 2021

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2021



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 04

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional número CONALEPH541 12/2021 Adquisición de tarjetas inteligentes para despensa y apoyo de útiles escolares**, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 16 al 19 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 12/2021	
Objeto de la Licitación	Adquisición de tarjetas inteligentes para despensa y apoyo de útiles escolares
Volumen a adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2021 11:00 Hrs
Fallo	25 de agosto de 2021 11:00 Hrs

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 16 de agosto de 2021.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO

RÚBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 12-08-2021



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N7-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 16 al 17 de agosto del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N7-2021

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y otras herramientas.
Fecha de publicación	16/08/2021
Volumen a adquirir	11 partidas
Junta de aclaraciones	18/08/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2021, 09:30 horas
Fallo	31/08/2021, 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de agosto 2021.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 12-08-2021



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N8-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 16 al 17 de agosto del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N8-2021

Objeto de la licitación	Servicios de instalación eléctrica, adquisición de aires acondicionados y herramientas
Fecha de publicación	16/08/2021
Volumen a adquirir	22 partidas
Junta de aclaraciones	18/08/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2021, 12:00 horas
Fallo	31/08/2021, 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de agosto 2021.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 13-08-2021



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS****ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N9-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 16 al 17 de agosto del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional**UAEH-LP-N9-2021**

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de audio y video
Fecha de publicación	16/08/2021
Volumen a adquirir	18 partidas
Junta de aclaraciones	18/08/2021, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2021, 14:30 horas
Fallo	31/08/2021, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de agosto 2021.

Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-08-2021



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas número LA-ADQ-E13-2021, LA-ADQ-E14-2021 y LA-ADQ-E15-2021 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.upt.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicada en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo, Hgo, teléfono: 01 (775) 75 5 82 02, extensión 1211, los días del 16 al 20 de agosto del año en curso de las 09:00 h. a las 16:30 h.

Objeto de la Licitación LA-ADQ-E13-2021	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	112 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	18 de agosto 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto 2021; 10:00 hrs.
Fallo	20 de agosto 2021; 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación LA-ADQ-E14-2021	MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	122 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	18 de agosto 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto 2021; 11:00 hrs.
Fallo	20 de agosto 2021; 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación LA-ADQ-E15-2021	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	56 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	18 de agosto 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto 2021; 12:00 hrs.
Fallo	20 de agosto 2021; 16:30 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO; 16 DE AGOSTO DE 2021

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DR. ARTURO GIL BORJA

Derechos Enterados. 11-08-2021



UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 16 al 19 de Agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/11-2021

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO 2021 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO 2021 11:00 AM
Fallo	26 DE AGOSTO 2021 11:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/12-2021

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO RECREATIVO Y TELECOMUNICACIONES
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO 2021 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO 2021 12:00 PM
Fallo	26 DE AGOSTO 2021 12:00 PM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/13-2021

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PARA TITULACIÓN
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO 2021 01:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO 2021 01:00 PM
Fallo	26 DE AGOSTO 2021 01:00 PM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/14-2021

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMATICAS
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	20 DE AGOSTO 2021 02:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE AGOSTO 2021 02:00 PM
Fallo	26 DE AGOSTO 2021 02:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 16 DE AGOSTO DE 2021
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 11-08-2021



2021_aqo_16_ord0_33

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número REPO21MR051A35-ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA-LP08-2021, REPO21-ADQUISICIÓN DE MODULOS GASTRONÓMICOS Y DE EXHIBICIÓN-LP09-2021, FOFYR051300-ADQUISICIÓN DE PAPELERIA-LP10-2021, FAPFM051302-POTENCIALIZACIÓN DEL SEGURO A ELEMENTOS POLICIALES-LP11-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, CP 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 16 de agosto al 18 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL MUNICIPIO
Volumen a adquirir	24 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2021 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2021 a las 12:00 hrs.
Fallo	Se dará a conocer el día de la Presentación y Apertura

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MODULOS GASTRONOMICOS Y DE EXHIBICIÓN PARA LA EXPLANADA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2021 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2021 a las 13:00 hrs.
Fallo	Se dará a conocer el día de la Presentación y Apertura

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA ABASTECER DIFERENTES AREAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	117 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2021 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2021 a las 14:00 hrs.
Fallo	Se dará a conocer el día de la Presentación y Apertura

Objeto de la Licitación	POTENCIALIZACIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2021 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2021 a las 15:00 hrs.
Fallo	Se dará a conocer el día de la Presentación y Apertura

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 16 de agosto de 2021

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO

Derechos Enterados. 13-08-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7717171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación MPS-SA-LP-13-21	
Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO
Volumen a adquirir:	22 PARTIDAS
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	16 al 18 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones:	19 de agosto de 2021 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de agosto de 2021 a las 11:00 Horas
Fallo:	30 de agosto de 2021 a las 13:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 16 de agosto de 2021.

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-08-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7717171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación MPS-SA-LP-14-21	
Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y MULTIFUNCIONALES
Volumen a adquirir:	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	16 al 18 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones:	19 de agosto de 2021 a las 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de agosto de 2021 a las 13:00 Horas
Fallo:	30 de agosto de 2021 a las 14:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 16 de agosto de 2021.

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-08-2021



MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número: LPN-MTG-FAPFM-TM-02-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 43120, teléfono: 7747427102, los días 16 Y 17 de Agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS
Fallo	20 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 13:30 HORAS

TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO., A 16 DE AGOSTO DEL 2021.

ING. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 13-08-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LIC/FDOGP/001/ADQ/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.tula.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **La Dirección Adquisiciones**, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N, Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 773 73 22855, los días del 16 al 19 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Oficina Móvil
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2021 las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2021 las 10:00 hrs.
Fallo	25 de agosto de 2021 las 15:00 hrs.

Tula de Allende, Hidalgo., a 16 de agosto de 2021

RÚBRICA.

LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULA DE ALLENDE

Derechos Enterados. 12-08-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

